



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

C O N S T A N C I A:

Que dentro del Proceso Divisorio N° 11001-31-03-023-2002-00101-00 de PABLO VIDAL DÍAZ DELGADILLO, FLOR CECILIA DÍAZ ROA, MÓNICA DÍAZ ROA, LINA MARCELA DÍAZ ROA, MARÍA DEL PILAR DÍAZ ROA, PABLO EMILIO DÍAZ ROA y ESPERANZA BERNAL DE HERNÁNDEZ contra ALFREDO BERNAL ROA, MARTHA BERNAL ROA y AMANDA BERNAL ROA, el 15 de septiembre de 2016, se reconoció a la señora ADELA RAMÍREZ DE SANTOS como titular del 83.36% del derecho de dominio del inmueble de la *litis*, decisión corregida el 17 de agosto de 2022.

En la data memorada del año en curso, se expidió decisión de *Distribución de Producto* adiada 25 de marzo de 2022, corregida mediante providencia del 17 de agosto de 2022, notificado por Estado No. 109 de 18 de agosto de esa anualidad, mediante la cual se ordenó que se efectuara la entrega de dineros.

Ahora bien, al realizar los fraccionamientos correspondientes para ejecutar la entrega de dineros, no concuerdan la suma de venta con los porcentajes asignados en la Sentencia, ya que si se suma:

	83.36%	(Parte demandante. Adela Ramírez de Santos)
+	5.56%	(Parte demandada. Martha Bernal Roa)
	5.56%	(Parte demandada. Amanda Bernal Roa)
	5.56%	(Parte demandada. Alfredo Bernal Roa)

100.04%

Es decir, que no es coincidente, con el equivalente del todo del inmueble que sería el 100%, superando el mismo la distribución asignada, por lo que existe la imposibilidad de elaborar y generar el Formato DJ04 y cumplir con la entrega de dineros impetrada en autos.

Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente,


MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

